

LEY N° 2488

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/04/1992 - B.Inf. 13/1992

Sancionada: 23/04/1992

Promulgada: 30/04/1992 - Decreto: 765/1992

Boletín Oficial: 11/05/1992 - Nú: 2961

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 10.- La Provincia de Río Negro declara su pertenencia a la región patagónica. El gobierno coordina e integra prioritariamente sus políticas y planes con las provincias y autoridades nacionales con asiento al sur de los ríos Barrancas y Colorado.

Artículo 20.- La inclusión de la Provincia de Río Negro en cualquier otra regionalización que se aparte de lo dispuesto en esta ley, como fiel interpretación de lo previsto en los artículos 1, 2, 9, 10 y 12 de la Constitución Provincial se considera arbitraria y contraria a derecho, y no podrá ser invocada para perjudicar los legítimos intereses rionegrinos ante ninguno de los poderes públicos.

Artículo 30.- La inclusión de la provincia en cualquier otro sistema de regionalización que no sea patagónico, de acuerdo a la presente, sólo podrá aprobarse por ley de esta Legislatura, con el voto de no menos de los dos tercios del total de los miembros de la Cámara.

Artículo 4o.- El Poder Ejecutivo remitirá copias autenticadas de la presente ley al Poder Ejecutivo Nacional, a las Presidencias de ambas Cámaras del Congreso Nacional y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de todas las provincias Argentinas.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

